



CARTA DJ N° 231931

SANTIAGO, 22 MAY 2023

Señor
Tomás Ruz
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0009592, en virtud del cual usted solicita:

“A quien corresponda, Quería solicitar el Proyecto Definitivo de la revisión de la “Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (D.S. No90/2000)”. Desde ya muchísimas gracias por la disposición”.

Al respecto, debe indicarse que el procedimiento de elaboración del proyecto definitivo se ha ampliado hasta el 22 de mayo de 2023 (https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2023/proyectos/7890-7893_RE_170_22_de_febrero_de_2023_amplia_plazo_DS90.pdf), por lo que la entrega de dicho borrador supondría afectar el debido cumplimiento de las funciones de este Ministerio, en cuanto se trata de antecedentes previos a la adopción de una medida o política.

En razón de lo señalado, el Ministerio del Medio Ambiente deberá denegar su solicitud de información en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1, letra b) de la Ley 20.285:

“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Según la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia -contenida, entre otras, en sus decisiones recaídas en los amparos Roles A12-09, A47-09, A79-09, C248-10 y C67-12- para configurar la causal de reserva indicada, se requiere la concurrencia de dos requisitos copulativos, a saber:

1. Que lo solicitado esté constituido por antecedentes o deliberaciones previas que la autoridad respectiva tenga en cuenta para adoptar una determinada decisión, medida

o política. Este requisito, según ha establecido la misma jurisprudencia de este Consejo, supone a su vez, la concurrencia de otros presupuestos, a saber:

- a. Que el proceso deliberativo sea realmente tal: Ello se cumple en la especie, toda vez que el Proyecto Definitivo está actualmente siendo ponderado por parte de esta autoridad.
 - b. Que exista certidumbre en la adopción de la resolución, medida o política dentro de un plazo prudencial: Al respecto, es clara la existencia de una causalidad entre el documento solicitado y el documento final de la Revisión del D.S. N°90/2000 "Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales", toda vez que el documento sustentará la decisión final sobre el señalado Proyecto Definitivo.
2. Que, la publicidad, conocimiento o divulgación de los antecedentes o deliberaciones previas vayan en desmedro del debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido: Al respecto, el antecedente solicitado obra en poder de este Ministerio para su análisis, estudio y posterior propuesta, por lo que se trata de información de naturaleza preliminar relacionada con un tema de máxima importancia como es la revisión del D.S. N°90/2000 "Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales". Acceder a dicho documento en esta oportunidad supone inmiscuirse en el ámbito de decisión de la autoridad en forma previa a la decisión que debe adoptar, afectando con ello el privilegio deliberativo

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente